

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Bases del procedimiento que regula la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo e incentivar la creación de empresas en Llodio. 2018-2021. Modificación bases****Base 1. Objeto y ámbito de aplicación**

Es objeto de las presentes bases apoyar la creación de nuevos puestos de trabajo por cuenta propia a través de la creación de nuevas empresas en Llodio.

El periodo objeto de esta subvención se refiere del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Base 2. Acciones subvencionables

La acción subvencionable consistirá en la creación, la puesta en marcha y funcionamiento de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, siempre que cumplan las condiciones establecidas en estas bases.

Base 3. Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán acceder a los beneficios establecidos en esta sección las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios y empresarias individuales:

1. Que tengan su domicilio social, fiscal en Llodio y cumplir con el requisito de micro empresa de ocupar como máximo a 10 personas.

2. Que se hayan dado de alta en Impuesto de Actividades Económicas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

O que habiendo sido beneficiarios/as de la ayuda para el fomento del autoempleo 2018 concedida por el Ayuntamiento de Llodio, y sólo por la parte proporcional correspondiente al 2019 hasta cumplir el año desde la fecha de alta.

A estos efectos, no tendrá la consideración de entidad beneficiaria, aquella que se hubiera dado de alta en una actividad económica en la que con el mismo NIF/DNI, hubiera existido en el último semestre del 2018 en el mismo grupo de actividad. En el caso de que en la entidad hubiere más de una persona socia o comunera, cada una de ellas, de forma individual, no ha debido tener alta con su DNI en el mismo grupo de actividad económica de la entidad que solicite la subvención entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2019.

3. Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda Foral como con el Ayuntamiento de Llodio, así como frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones recogidas en la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Llodio.

5. Quedan excluidas del concepto de nueva empresa aquéllas que procedan del traspaso de una actividad preexistente, si el nuevo titular de la empresa tuviese relación de parentesco con el cónyuge, descendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con la persona que trasmite la actividad empresarial.

No obstante, aunque se cumplan los requisitos anteriores se excluyen de la acción subvencionable:

— La participación en más de un proyecto empresarial de las personas promotoras.

Base 4. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean inherentes a la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros 12 meses de la empresa que resulten necesarios, exista documentación fehaciente de su existencia (facturas), de su pago y se han realizado en el plazo establecido. Siendo estos:

- El arrendamiento del local donde se ubique el negocio.
- Suministros del local de negocio (luz, agua, gas, teléfono).
- Primas de seguros.
- Servicios profesionales independientes.
- Publicidad y promoción.
- Gastos notariales, registro y de constitución de empresa.
- Las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, o mutualidad correspondiente así como por contingencias comunes en el régimen general, generados durante un período máximo de un año a partir del Alta en Actividades Económicas de la empresa, en el caso de contar con trabajadores por cuenta ajena.

Para que se tengan en cuenta los gastos generados por locales se exigirá contrato de alquiler y siempre a efectos de justificación de la subvención, en la proporción en que se acredite que están afectos a la actividad.

Base 5. Cuantía de la subvención. Procedimiento

La subvención máxima para cada empresa será de 2.000 euros, o 3.000 euros si cualquiera de las personas promotoras cuenta con un Plan de Empresa realizado por el Área de desarrollo Económico del Ayuntamiento de Llodio y que esta certifique la viabilidad del negocio. No obstante, el importe concedido nunca será superior al importe de gastos justificados por la entidad beneficiaria.

En todo caso, el montante del total de las subvenciones a otorgar no podrá superar la cuantía prevista en la Base 7.

En el supuesto de que el importe subvencionable a la totalidad de las solicitudes (aceptadas conforme a las bases) exceda del importe consignado en la partida, se aplicará el procedimiento de concesión detallado en la Base 6.

Base 6. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

La selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prioridad entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración que se señalan en este artículo y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de estos criterios. A igual puntuación tendrán orden de preferencia en la misma en función del orden de registro de entrada de la solicitud.

Criterios de valoración:

1. Personas desempleadas: 5 puntos.
2. Generación de empleo: 3 puntos (no computara como generación de empleo los puestos generados por las personas emprendedoras).
3. Nueva línea de negocio: 2 puntos.
4. Nueva empresa: 1 punto.

Base 7. Disponibilidad presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 1000-4331-481.00, de "Subvenciones a Emprendedores" del presupuesto municipal para el año 2020, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la obligación por un importe de 12.000,00 euros.

Base 8. Concurrencia con otras ayudas

El otorgamiento de estas ayudas será compatible con cualesquiera otras otorgadas por organismos y entidades, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Serán directamente deducibles de los gastos justificados cualesquiera otras ayudas otorgadas por órganos o administraciones en los que se contemple la misma finalidad en cuanto a hechos subvencionables y no sean concedidas por el mismo periodo de tiempo, en los supuestos en que se alcancen los límites máximos señalados en el número anterior de tal forma que en ningún caso el importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el momento que se haya percibido otra/s subvención/es, se comunicará al Ayuntamiento de Llodio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. A su vez cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Base 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento/ Área de desarrollo Económico, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en lo que respecta a la subvención otorgada.

Además de la obligación general anterior, deberán:

- a) Mantener la empresa en alta un periodo mínimo de 12 meses desde en su caso, su constitución, o sucesión, salvo que justifiquen el cierre anticipado de la empresa por motivos objetivos y justificados.
- b) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Facilitar cuanta información sea requerida al Área de desarrollo Económico en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- d) Comunicar al Área de desarrollo Económico la solicitud y/u obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- e) Disponer de los libros contables, registrados y diligenciados, y demás documentos debidos y auditados, en su caso, en los términos exigidos por la legislación correspondiente.
- f) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- g) Adoptar las medidas de difusión: los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones :

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Base 10. Documentación perceptiva. Solicitud y Justificación

Las solicitudes de ayuda se presentarán en modelo normalizado al efecto que incluya:

a) Hoja de solicitud firmada por la persona que ostente la representación de la empresa y demás formularios previstos a tal fin, entre los que se incluyen:

– Autorización a la persona que presenta la solicitud de ayuda para actuar en nombre de la empresa a efecto de notificaciones.

– Declaración jurada de las ayudas solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.

– Autorización a que el Área de desarrollo Económico pueda solicitar, si lo estima oportuno, información ante el Servicio Vasco de Empleo (Lanbide) y cualquier otro organismo público que pudiera otorgar ayudas concurrentes.

– Declaración jurada de no estar excluido del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.

– Declaración jurada de su condición de microempresa.

– Impreso de datos bancarios de domiciliación.

b) Datos registrales de la constitución de la empresa y copia de las escrituras de constitución, en caso de entidades con personalidad jurídica propia. En el supuesto de las sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.

c) Certificados actualizado de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en las obligaciones contraídas con dichos organismos.

d) Certificado actualizado de los períodos de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Hacienda Foral) del solicitante.

e) Informe de vida laboral a fecha de la solicitud.

f) Copia de la resolución de alta en el Régimen de Autónomos o mutua correspondiente.

g) Copia del alta en Actividades económicas.

h) ITA (Informe de trabajadores en activo) de la entidad beneficiaria para acreditación de puestos de trabajo creados.

i) Detalle de otros ingresos o subvenciones que se hayan percibido por la actividad.

j) La ayuda otorgada se justificará mediante la presentación de las facturas originales justificativas de los gastos subvencionables incurridos, que deberán ir acompañados siempre y obligatoriamente del correspondiente abono bancario.

En todo caso las facturas aportadas como justificación deberán estar emitidas a nombre de la empresa beneficiaria de la subvención, con los datos fiscales del solicitante.

En concreto, en el supuesto de arrendamiento de local de negocio, y a efectos de justificación, únicamente se considerarán justificados los importes abonados por dichos conceptos si se adjunta el contrato de arrendamiento, y abonos bancarios de los pagos sucesivos.

k) Será requisito imprescindible para tener en cuenta los gastos detallados en los párrafos precedentes, la aportación de los correspondientes comprobantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, o mutualidad equivalente, generados durante un período máximo de un año a partir del alta en Actividades Económicas. A tal fin se adjuntarán los abonos bancarios mensuales o documento emitido por Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos. («Informe de bases y cuotas ingresadas»).

Todos los gastos se tendrán en cuenta desde el momento del alta en la actividad económica correspondiente durante un período de un año. La no acreditación del abono mensual a la Seguridad Social o mutualidad equivalente producirá el prorrateo de las cantidades otorgadas durante el tiempo que se estuvo de alta, o el tiempo en que se acreditara el abono, y consiguiente minoración del importe de subvención adjudicado. En todo caso, la baja en la actividad económica producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono a partir de dicha fecha.

La presentación de la justificación habrá de realizarse conjuntamente con la presentación de la solicitud de subvención.

Las fotocopias compulsadas de las facturas justificativas, sólo serán válidas como justificante para el caso de que ese gasto haya sido financiado parcialmente por otro recurso y/o subvención.

La solicitud/justificación quedará aceptada hasta el importe de los gastos válidamente justificados con facturas/documentos y sus justificantes de pago.

El Área de desarrollo Económico analizará la solicitud en todos sus términos y en todo caso podrá solicitar información sobre posible concurrencia de ayudas ante el Servicio Vasco de Empleo (Lanbide) u otros organismos públicos que otorgaran ayudas.

Se comprobará de oficio si la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llodio y respecto a la posesión de los permisos de apertura (de ser necesario) así como la situación, en su caso, de la empresa respecto al alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Se establece un plazo de diez días naturales a partir del requerimiento para que los solicitantes puedan completar toda la documentación requerida en este procedimiento, tanto para la solicitud como para su justificación, entendiéndose que de no hacerlo se considera nula la misma.

Base 11. Presentación de solicitudes

La solicitud, junto a la documentación preceptiva, deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Llodio. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA manteniéndose abierto durante los 30 días hábiles siguientes.

Base 12. Procedimiento

Instrucción y propuesta.

Corresponderá al Área de desarrollo Económico, la realización de la instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas en la correspondiente Comisión Informativa del Área de Desarrollo Económico que realizará una propuesta de resolución.

Resolución.

1. Una vez realizada la propuesta por la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución y su perfecta justificación.

2. A efectos de simplificar, agilizar y facilitar el proceso de notificaciones, los solicitantes de subvención podrán facilitar al ayuntamiento la oportuna dirección de correo electrónico en la que desean recibir la documentación y comunicaciones municipales.

3. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación.
4. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde el día en que se publique la convocatoria.
5. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.

Base 13. Gestión, pago de la ayuda

El abono se realizará, una vez aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local, mediante un único pago, en un plazo de tres meses a partir de la resolución de la Junta de Gobierno Local y una vez comprobado de oficio por parte del ayuntamiento de Llodio de que la persona beneficiaria de la subvención sigue en el alta de IAE en el momento de cobro de la ayuda, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Cada abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la entidad o persona beneficiaria.

Base 14. Interpretación de las bases

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Comisión Informativa del el Área de desarrollo Económico.

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llodio y la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás disposiciones legales comunes.

Base 15. Incumplimiento de las bases

El incumplimiento por parte del beneficiario/beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la ayuda, la obligación de restituir las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y debe iniciarse el procedimiento de reintegro de la cantidad subvencionada en exceso, aplicando todas las consecuencias derivadas del incumplimiento de la obligación de justificación total o parcial previsto en las Bases de Concesión, siguiendo el Procedimiento establecido en la Ley 38/2003, general de Subvenciones, tanto para la exigencia de los reintegros como de las infracciones y/o sanciones que puedan resultar.

Base 16. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las presentes bases, pasarán a formar parte de los ficheros de datos del Área de desarrollo Económico del Ayuntamiento de Llodio, con la finalidad de facilitar la gestión de los servicios. La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras del Área de desarrollo Económico del Ayuntamiento de Llodio. Esta cesión, no obstante, sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones del Área de desarrollo Económico.

Los datos personales que nos proporcione pasarán a formar parte de un fichero, denominado Área De Empresa, propiedad del Área de desarrollo Económico del Ayuntamiento de Llodio, con la finalidad de gestionar el Área de empresa, que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que expresamente reconoce la LOPD, dirigiendo una comunicación escrita al Concejal Delegado del Área de desarrollo Económico del Ayuntamiento de Llodio.

Llodio, 30 de octubre de 2020

El Alcalde

ANDER AÑIBARRO MAESTRE